



Bogotá, 17/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500140111



20155500140111

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA**  
**CARRERA 4 No. 1G - 05**  
**NEIVA - HUILA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29282** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 029282 Del 17/01/2004

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **PRINCIPALIA INTEGRAL TRANSPORTES**, identificada con NIT. **090101001**".

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

**Hechos**

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like stroke.

RESOLUCIÓN No.

92978 Del

17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 8130019205."

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15331893 de fecha, 16 DE MAYO DE 2013 impuesto al vehículo de placa SYU-783, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION, identificada con NIT 8130019205, ya que presuntamente permitió la prestación del servicio en el citado automotor, sin llevar las condiciones necesarias de seguridad, contrariando lo consagrado por el artículo 4° del Decreto 174 de 2001, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 520 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 519,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 519**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
-----------	-------	-------

RESOLUCIÓN No.

029282 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8130019205."

15331893

16 DE MAYO DE 2013

SYU-783

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial **PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT **8130019205**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 519 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **8130019205**, por presunta transgresión, del código de infracción No.520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

029282 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 8130019205."

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA. SIGLA INTERSERVICIOS LTDA. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 8130019205, con domicilio en la ciudad de **NEIVA - HUILA**, en la **CRA.4 NO.1G-05**, **TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 029282 17 DIC 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicantes  
Proyectó: Astrid Díaz/Plan Contingencia IUIT



**ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15331893**



15331893

**1. FECHA Y HORA**

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>				<b>HORA</b>							<b>MINUTOS</b>		
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
<b>DÍA</b>	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.  
FOMENTO Y EDUCACION + SEGURIDAD VIAL S.T.T. BOGOTÁ

**2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD**

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			
AV. CL. CR. AL. D. C. T. R.	Puerto			AV. CL. CR. AL. D. C. T. R.	170			

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**  
Particular

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79832866

LICENCIA DE CONDUCCION: 11000000-8279105-3 C2

EXPEDIDA: 05 09 2011 VENCE: 05 09 2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Diaz Ramirez

DIRECCION: Calle 45 24 TELEFONO: 745980

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
Interservicio SIA

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**  
Interservicio de Transportes S.A. C.A. NIT 83096202

**12. LICENCIA DE TRANSITO**  
10000456868

**3. TARJETA DE OPERACION**  
070638 NU

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan E. Baudato Vega

PLACA No.: 29846

ENTIDAD: Para el tránsito

**15. INMOVILIZACION**

PATOS:  TALLER:  PARQUEADERO:

**16. OBSERVACIONES**  
Transporte personal Banco Popular presenta extracto de los libros que no tiene origen ni destino, fecha Termino y objeto de servicios.

**17. ESTE COMPARECENDO SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE... (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)**  
Super Intendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]  
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]  
FIRMA TESTIGO: [Signature]

C.C. No. 79832866 de

- ORGANISMO DE TRANSITO -

MOTOPOL - CREDITO SOCIAL FONDAE E IMPRESORA S.A. NIT 800 115 4575 TEL. 01 2715







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 26/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500076831



20155500076831

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA**  
CARRERA 4 No. 1G - 05  
NEIVA - HUILA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29282 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*CDK*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29221.odt



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

libertad y Orden

Representante Legal y/o Apoderado  
**PRECOOPERATIVA INTEGRAL AL TRANSPORTE LTDA**  
**CARRERA 4 No. 1G - 05**  
**NEIVA-HUILA**



**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63-9A-45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11023127  
Envío: RN317728584CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
PRECOOPERATIVA INTEGRAL  
TRANSPORTE LTDA  
Dirección: CARRERA 4 No. 1G  
Ciudad: NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
19/02/2018 11:36:59  
No. Transporte de cargo: ERE20180219

472	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Redamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	Fecha 1: 21/02/18 <input checked="" type="checkbox"/> R <input checked="" type="checkbox"/> D Nombre del distribuidor: <b>Reinel Tovar C.</b> CC: <b>C.C. 12.136.022</b> Centro de Distribución: Observaciones:		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
entro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615